

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. 2019.409

Palmira, AGOSTO DIEZ Y OCHO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presenta el señor abogado de sendos asignatarios o herederos universales, par de peticiones, que resumidas, en un alcance, donde pretende se le entregue a sus poderdantes, en últimas la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165,000.000), para cancelar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.047.000), por concepto de impuestos de renta 2022 y \$42.889.600, para abono de tierra de CI AZÚCARES Y MIELES, y que soporta en uno y otro caso, con la declaración respectiva con destino a la DIAN y el de la última entidad, un pedido, porque además de esa condición el señor ostenta la de albacea.

La ley permite estrictamente que de dineros embargados se puedan pagar impuestos, por supuesto aquí de sucesión ilíquida y expensas, en asonancia con el art. 51 inciso 2 del C. G. del Proceso, que en el segundo ámbito importan esos gastos, en aras el predio genere frutos naturales y civiles, con el fin de satisfacer por esta parte el contrato con Mayagûez, al parecer aún vigente, cuyos dineros se tienen cautelados con motivo de este asunto; frente al primer pedido, accederemos a la súplica, cuanto al segundo, comoquiera hay dos damas de apellido Polanco Romero, que tienen que ver con parte de esas tierras y de suyo en correspondencia con los dineros demandados, para luego decidir al respecto por nuestra parte, correremos traslado a las mismas por el término judicial a ver, para si lo tienen a bien se pronuncien.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Se ordena entregar de los dineros cautelados con motivo de este asunto, en proporciones iguales, con el objeto paguen al pronto a la DIAN, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.047.000), el impuesto a la renta del año inmediatamente anterior, una vez entregados, que implicará el respectivo fraccionamiento, cuentan con el término máximo de OCHO DÍAS, para acreditar dicho pago.

SEGUNDO. En lo que respecta a la suma de \$42.889.600, pedido a azúcares y mieles, en la forma que viene de verse, se pone en conocimiento de las señoras POLANCO ROMERO, legatarias de parte de los predios que tienen contrato con Mayaguez (con diéresis), que generan gran grueso de esos dineros cautelados, con miramiento en ofrecerles garantías a sus derechos, se les PONE EN CONOCIMIENTO, PARA QUE EN TRES DÍAS SI LO TIENEN A BIEN, SE PRONUNCIEN, EN TORNO A ESA PUNTUAL PETICIÓN, PARA LUEGO DE ELLO ESTA JUDICATURA RESOLVER.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b82c7d33cbae47fcbd5b2ba12ca7cc3a68b05fd35922b994da50c5e4f0c79d6**

Documento generado en 18/08/2023 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>